

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.  
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

### SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

### CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

### ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

### PABTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Noviembre)

### GOBIERNO CIVIL

#### ELECCIONES

##### Diputados provinciales

Existiendo dos vacantes de Diputados provinciales por fallecimiento de los que las ocupaban, las cuales corresponden una al Distrito electoral de Nájera, y la otra al de Cervera del río Alhama, he dispuesto, en uso de las facultades que me concede el art. 59 de la ley Provincial, convocar á elecciones extraordinarias de un Diputado provincial en cada uno de los expresados Distritos, cuyo acto tendrá lugar el domingo 10 del próximo Diciembre, debiendo verificarse el nombramiento de Interventores el día 3 y los escrutinios generales el jueves siguiente 14 del referido mes.

El procedimiento electoral se ajustará á los preceptos contenidos en la ley Provincial y Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, debiendo también tenerse en cuenta la Real orden de 27 de dicho mes y año, así como las disposiciones del título 6.º de la vigente ley Electoral para Diputados á Cortes, aplicable á la de provinciales por el referido Real decreto.

El día de la elección y tan pronto termine el escrutinio, los señores Alcaldes me darán cuenta de su resultado por el medio más rápido, en la forma siguiente:

Pueblo de..... Número de electores..... Tomaron parte..... Votos obtenidos por los candidatos: D. F. de T., adicto, tantos votos,

en letra; D. M. de P., fusionista, tantos id. id. id.

Encargo el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes para estos casos y prevengo á cuantos funcionarios, que dependientes de mi autoridad hayan de intervenir en las operaciones electorales, procuren que la emisión del sufragio se verifique con toda libertad, sin coacciones de ningún género, que castigaré con rigor si llegasen á cometerse.

Logroño 17 de Noviembre de 1899.

*El Gobernador interino,*  
**Tirso Alonso.**

\*\*

Publicada la convocatoria para la elección de un Diputado provincial en el Distrito de Nájera y otro en el de Cervera del río Alhama, quedan en suspenso cuantos Delegados, Interventores ó Comisionados dependientes de mi autoridad se encuentren en funciones en los pueblos que dichos Distritos comprenden.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los respectivos Alcaldes é interesados.

Logroño 17 de Noviembre de 1899.

*El Gobernador interino,*  
**Tirso Alonso.**

#### Minas

Don Tirso Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Narciso Landeta, vecino de Ajanguiz, Vizcaya, de profesión minero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro, de 40 pertenencias con el título de «Guernica», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Ezcaray, paraje que llaman Cerro del Portillo de Sagastia; lindante al N., con el Pico de Suta; S., Barranco de Salaya; E., Pico de la Majada de la Puer-

ca, y al O., Portillo de Sagastia; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un socavón antiguo, sito en el Cerro de las Cabezas de Sagastia, y desde él se medirán al E., 200 metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta, al N., 600 metros, la 2.ª; de ésta, al O., 400 metros, la 3.ª; de ésta, al S., 1000 metros, la 4.ª, y con 200 metros al E., quedará cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 14 de Noviembre de 1899.

*El Gobernador interino,*  
**Tirso Alonso.**

Don Tirso Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Narciso Landeta, vecino de Ajanguiz, Vizcaya, de profesión minero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de 36 pertenencias con el título de «Zugastia», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Ezcaray, paraje que llaman Relorcia; lindante al N., con el Collado de Cila; al Sur, Pico de Cerro Robredo; E., Monte y Pico de Aranzaria, y O., con la Era de viña; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una labor sita en el mismo río, paraje de Relorcia, y desde él se medirán al S., 500 metros, poniéndose la 1.ª estaca; de ésta, al Este

200 metros, la 2.ª; de ésta, al Norte, 900 metros, la 3.ª; de ésta, al O., 400 metros, la 4.ª; de ésta, al S., 900 metros, la 5.ª, y con 200 metros al E., quedará cerrado el perímetro de las treinta y seis pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 14 de Noviembre de 1899.

*El Gobernador interino,*  
**Tirso Alonso.**

Don Tirso Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Narciso Landeta, vecino de Ajanguiz, Vizcaya, de profesión minero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de 60 pertenencias con el título de «Ajanguiz», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Ezcaray, paraje que llaman Urmara y Urtaura; lindante al N., con el alto de Urmara; al S., Majada de Urtaura; Este, Majadita de Cobetia; y O., Tricorrego; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO., de la mina Protectora, y desde él se medirán al NE., 1000 metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta, al SE., 600 metros, la 2.ª; de ésta, al SO., 1000 metros, la 3.ª, y con 600 metros al NO., se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las sesenta pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor

derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecutivo, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 14 de Noviembre de 1899.

*El Gobernador interino,*  
**Tirso Alonso.**

Don Tirso Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Narciso Landeta, vecino de Ajangüiz, Vizcaya, de profesión minero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de 65 pertenencias con el título de «Vizcargui», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Ezcaray, paraje que llaman Sulbarrena; lindante al Norte, con el pico de Corocia, río de Usaya, barranco de Tricorrego, y O., ladera de Corocia, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata sita á unos cuatro metros del camino de Sulbarrena á Urtaura, y desde él se medirán al S., 200 metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta, al O., 200 metros, la 2.ª; de ésta, al N., 1000 metros, la 3.ª; de ésta, al O., 100 metros, la 4.ª; de ésta, al N., 500 metros, la 5.ª; de ésta, al E., 500 metros, la 6.ª; de ésta, al S., 1500 metros, la 7.ª, y con 200 metros al O., quedará cerrado el perímetro de las sesenta y cinco pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecutivo, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 14 de Noviembre de 1899.

*El Gobernador interino,*  
**Tirso Alonso.**

Don Tirso Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Narciso Landeta, vecino de Ajangüiz, Vizcaya, de profesión minero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de 44 pertenencias con el título de

«La Buena Unión», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Ezcaray, paraje que llaman San Antón; lindante al E. y S., con la mina «Marte», y á los demás rumbos con terreno franco; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mina, «Marte» y desde él se medirán al E., 400 metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta, al N., 400 metros, la 2.ª; de ésta, al O., 200 metros, la 3.ª; de ésta, al N., 300 metros, la 4.ª; de ésta, al O., 400 metros, la 5.ª; de ésta, al S., 1100 metros, la 6.ª; de ésta, al E., 200 metros, la 7.ª, y con 400 metros al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y cuatro pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecutivo, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 14 de Noviembre de 1899.

*El Gobernador interino,*  
**Tirso Alonso.**

Don Tirso Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Narciso Landeta, vecino de Ajangüiz, Vizcaya, de profesión minero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de 18 pertenencias con el título de «La Vascongada», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Ezcaray, paraje que llaman El Arbejal; lindante al N., con el Arroyo de Aranzaria; S., Collado de Cila; Este, Pasada los lobos, y al Oeste, Monte Garducia; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida unos trabajos que se hallan á unos cuarenta metros al O. del Arroyuelo del Arbejal, y desde él se medirán al S. 400 metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta, al O., 200 metros, la 2.ª; de ésta, al N., 600 metros, la 3.ª; de ésta, al E., 300 metros, la 4.ª; de ésta, al S., 600 metros, la 5.ª, y con 100 metros al O., se llegará á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud

de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecutivo, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 14 de Noviembre de 1899.

*El Gobernador interino,*  
**Tirso Alonso.**

### Comisión provincial

SESIÓN DE 8 DE AGOSTO DE 1899.

(Conclusión)

Remitidos á informe por el Sr. Gobernador los recursos de alzada interpuestos por D. Fernando Fernández, D. Angel Aliende, y D. Patricio Jiménez, vecinos de Hormilleja, contra providencias del Alcalde de dicha villa que les impuso multas por entrar á pastar sus ganados en fincas de dominio particular, se acordó evacuarlos en los siguientes términos. La Comisión ha examinado los recursos de referencia y de los cuales resulta: Que á consecuencia de denuncias formuladas contra los recurrentes por haber pastado sus ganados en los terrenos denominados «Soto y Ejido» propiedad de la Sociedad titulada «Censualista», el Alcalde de Hormilleja dictó providencias imponiéndoles varias multas: Que contra tales providencias recurren los multados alegando que no existen bandos ni ordenanzas que castiguen dichos actos y que el Alcalde es incompetente para imponer las expresadas multas, puesto que hallándose incluido el hecho realizado en el art. 611 del Código penal, la autoridad judicial es la llamada á entender en este asunto; y Que informando el Alcalde manifiesta que las providencias fueron dictadas por haber faltado al bando publicado por la expresada Sociedad «Censualista» y por él autorizado, en el que se prohibía la pastura de ganados en las expresadas fincas «Soto y Ejido» de la propiedad de aquella y cuya falta juzga de su incumbencia corregir:

Considerando que el hecho del pastoreo fué realizado por los ganados de los recurrentes en fincas particulares y sin permiso de los dueños, según aquéllos lo reconocen:

Considerando que tal acto envuelve una falta al derecho de propiedad, que debe ser corregida por la autoridad competente:

Considerando que no habiéndose apreciado daño alguno por el hecho realizado, no es la autoridad judicial la llamada á entender en este asunto como los recurrentes suponen, sino la administrativa:

Considerando que en tal concepto el Alcalde al imponer las expresadas multas ha obrado dentro del círculo

de su competencia y atribuciones y su cuantía no excede de la que señala el art. 77 de la ley Municipal; la Comisión opina procede desestimar los expresados recursos y confirmar las providencias contra las cuales se dirigen.

Antes de informar sobre el fondo de la reclamación producida por don Pedro Blanco, D. Andrés Ochoa y doña María Blanco, vecinos de Herramélluri, solicitando se ordene al Alcalde de Villalobar consienta el pastoreo de los ganados en los terrenos mancomunados:

Considerando que al Ayuntamiento corresponde el cuidado y conservación de todos los bienes y derechos del Municipio, (caso 3.º, parte 2.ª, artículo 72 de la ley Municipal):

Considerando que la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, (apartado 2.º, artículo 1.º de dicha ley); se acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia lo siguiente: 1.º Que el expediente instruido pase á informe del Ayuntamiento de Herramélluri para que exponga lo que estime conveniente y presente los documentos que crea oportunos; y 2.º Que se acompañen copias de las providencias adoptadas por el Sr. Gobernador civil en 12 de Julio de 1892, 22 de Agosto y 25 de Octubre de 1898, citadas en su informe por el Alcalde de Villalobar.

Remitido á informe el expediente y proyecto presentado por D. Mariano Zuarnabar y Arrascaeta, vecino de San Sebastián, solicitando autorización para aprovechar aguas de varios afluentes del río Glera, en jurisdicción de Ezcaray, con objeto de obtener un salto de 94 metros y utilizar la fuerza motriz resultante en energía eléctrica y otras industrias, se acordó informarlo en los siguientes términos: Examinado el proyecto de aprovechamiento de los ríos Glera y afluentes, presentado por D. Mariano Zuarnabar y Arrascaeta, vecino de San Sebastián, solicitando autorización para aprovechar aguas de varios afluentes del río Glera, en jurisdicción de Ezcaray, con objeto de obtener un salto de 94 metros y utilizar la fuerza motriz que de él resulte en energía eléctrica y otras industrias, así como la imposición de servidumbres legales de estribo de presa y acueducto:

Resultando que el salto á que el proyecto se refiere se obtiene derivando sucesivamente por medio de pequeñas presas los tres arroyos denominados Peña del Aguila, Unzumbra y Ortigal, y conduciendo sus aguas por un canal que desagüe en el cauce del río Glera, que es el nombre que toma la corriente al reunirse las aguas de los tres arroyos mencionados, todos los cuales se hallan enclavados en jurisdicción de Ezcaray:

Resultando que al proyecto se acompañan, memoria, planos y presupuesto de la obra, así como certificación notarial en la que se hace constar que D. Mariano Zuarnabar, padre

del solicitante, declara ser dueño del terreno en que se intenta construir el edificio destinado á las máquinas, y que concede permiso para ello á su hijo, libremente y á perpetuidad, cumpliendo con ello lo preceptuado en los arts. 2.º y 8.º de la instrucción de 14 de Junio de 1893:

Resultando que además del destino que ha de darse á las aguas, se expresa en la solicitud la cantidad de 6000 litros por segundo que se pretenden utilizar, el río en que ha de tomarse el punto y término municipal donde se halla enclavado, conforme á lo que determina el art. 4.º de la referida instrucción:

Resultando que anunciado al público por término de treinta días, no se ha presentado reclamación alguna al aprovechamiento de las aguas que se pretende, y emitido informe por el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia y Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, ambos son de conformidad respecto á que se conceda la autorización solicitada:

Considerando que la sustanciación del expediente ha seguido los trámites marcados en la instrucción de 14 de Junio de 1883, sin que en él se advierta omisión alguna esencial; la Comisión opina que procede conceder á D. Mariano Zuarnabar y Arrascaeta, vecino de San Sebastián, la autorización que solicita, bajo las condiciones que como conclusiones de su informe establece el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia, en el que previo reconocimiento del terreno y confrontación del proyecto emitió en 19 de Abril próximo pasado.

Se acordó imponer la multa de veintidós pesetas á los Secretarios y Depositarios de Ayuntamiento que no han remitido, los primeros el balance del mes de Junio y los segundos la cuenta del 4.º trimestre del año económico de 1898-99, concediéndoles otro nuevo y definitivo plazo de cuatro días para que lo remitan, advirtiéndoles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos se nombrarán Delegados que los formen á su costa é instruyan el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

Visto un oficio del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navarrete, interesando en nombre de dicha Corporación que por el Sr. Arquitecto provincial se gire una visita á la casa Consistorial por suponerse en estado de ruina, se acordó encargar á dicho Sr. Arquitecto gire la visita que se interesa.

Vista una comunicación del Ilustrísimo Sr. Vicario Capitular de la Diócesis, Sede vacante, comisionando á D. Federico Sanz, vecino de Logroño, para percibir el donativo de 125 pesetas con destino á la restauración de la Ermita de Santiago de Clavijo, se acordó dar conocimiento de ello al Sr. Presidente de la Diputación, Ordenador de pagos de la misma.

Expedido á favor de D. Arturo Navajas Martínez el título de Director

de la Casa de Expositos de Calahorra y llamándose el interesado Aureo, según consta en el acta de la sesión en que se verificó el nombramiento que al comunicar el acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia se consignó el nombre de Arturo, en vez de Aureo, se acordó subsanar la equivocación cometida y que en el nuevo título que se expida se consigne el nombre de Aureo.

Vistas las instancias presentadas por D. Gregorio Ochoa y D. Félix Benito, Oficiales 2.º de la Sección de Contaduría y de la de Cuentas municipales, solicitando se les conceda el derecho de prelación en la escala de ascenso sobre D. Martín Causín, Oficial 2.º de la Sección de Cuentas municipales. Vista la instancia del expresado D. Martín Causín, haciendo las consideraciones respecto á los derechos preferentes que supone le asisten sobre los Sres. Ochoa y Benito, se acordó someter las referidas instancias á la resolución de la Diputación provincial.

En vista de una comunicación del Ayuntamiento de Munilla en que solicita que la cantidad que adeuda por contingente provincial correspondiente al ejercicio de 1898-99 se le agregue á la concertada anteriormente por la razón de que al cesar el Ayuntamiento anterior ha dejado pendientes cantidades de tal importancia que no es posible puedan satisfacerlas de una sola vez; se acordó manifestar á la citada Corporación indique el número de plazos en que desee extinguir la deuda, remitiendo al efecto copia del acta de la sesión en que se acuerde.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Vista la providencia fecha 20 del corriente, dictada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, encargando por ausencia de los señores don Isidoro Blanco y D. José Palacios del cargo accidental de fondos provinciales á D. Martín Causín, sin que dicha designación prejuzgue derecho alguno respecto á su prelación en la escala con relación á otros empleados de la misma categoría, se acordó aprobar la mencionada providencia.

Se acordó admitir en la Casa de Beneficencia, guardande turno, á Julián Beato Conde, viudo, de 78 años, vecino de Santo Domingo, y á Rosa Vega Corral, sexagenaria, vecina de Sajazarra.

Accediendo á lo solicitado por don Cirilo Aragón y su esposa, vecinos de Logroño, y de D. Eduardo Moreno Gil, vecino de Labastida, (Alava) se acordó concederles sacar de la Casa de Beneficencia, á los primeros, la huérfana Gregoria García, y al segundo, el acogido Basiliano Nemesio Exposito, los cuales se prestan gustosos á ir en su compañía.

Se acordó conceder permiso para contraer matrimonio con Esteban Pé-

rez, á Bibiana Palacio, (exposita) vecina de Alberite.

Se concedió á María Angeles, (exposita) la gratificación de 25 pesetas por haber contraído matrimonio.

Remitidas por el Sr. Médico Director del Manicomio provincial las certificaciones referentes al resultado de la observación á que han estado sometidos los dementes Blas Fernández, de Agoncillo; Inés Fernández, de Santo Domingo; Felicia Rodríguez, de Logroño; Teodoro Martínez, de Logroño; Emeterio Benito, de Uruñuela; Luis Sola Pérez, de Alfaro; Félix Arbaizar, de Miranda de Ebro; Martín Díez Ruiz, de Medrano; Julián Conde, de Logroño; Melitón Pancorbo, de Logroño; Joaquín Cereceda, de Haro; Marcela García, de Torre-cilla de Cameros; se acordó remitirlas originales á los Alcaldes de los pueblos de que aquéllos son naturales, á fin de que sin pérdida de tiempo, bien por la familia ó de oficio en el caso de que el enfermo carezca de parientes ó se hallen ausentes, se incoen los expedientes judiciales que previenen los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 299, su fecha 13 de Junio de aquel año, previniendo á los referidos Alcaldes acusen recibo de las certificaciones y participen el día en que dé principio la instrucción de los referidos expedientes.

Examinadas las actas de subastas para el arriendo del servicio de bagajes durante el actual año económico, de los cantones de Nájera y Alfaro, resulta que han sido adjudicadas provisionalmente en favor de D. Enrique Prado, y D. Angel Rodríguez, respectivamente, por la cantidad de quinientas pesetas á cada uno, se acordó aprobarlas y adjudicarlas definitivamente en favor de los citados señores y requerirles para que en el término de 5.º día eleven el depósito al 10 por 100 como garantía del remate.

Vistas las actas de subastas celebradas para contratar el papel destinado al BOLETIN OFICIAL y listas electorales, y el calzado necesario para los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el actual año económico, y resultando han sido adjudicadas provisionalmente la primera á favor de D. Cipriano García, al precio de 5 pesetas 25 céntimos resma, y la segunda á D. Santiago Ochoa, en 3.695'80 pesetas, se acordó aprobarlas y adjudicarlas definitivamente á favor de dichos señores, requiriéndoles para que en el término de 5.º día eleven el depósito al 10 por 100 como garantía de los contratos.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta para el suministro de huevos á los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el ejercicio de 1899-1900, se acordó anunciar nueva subasta que tendrá lugar el día 26 del corriente mes dando principio el acto á las doce

de la mañana bajo el tipo de una peseta treinta céntimos docena.

Examinada una cuenta presentada por D. Juan Ortigosa, vecino de Pamplona, é importante 35 pesetas por una corona dedicada á la memoria del Sr. Diputado provincial D. Emilio Luis Herrero, fallecido en aquella capital, se acordó aprobarla y que se pague con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Examinada la nómina de escribientes temporeros que han tomado parte en la confección de cuartillas para la Imprenta, libro original del Censo y corrección de pruebas para su rectificación en el año actual, importante en junto 1080 pesetas, se acordó aprobarla y que se pase original á la Sección de Contabilidad á los efectos de su pago con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Accediendo á instancia de D. Nicolás Alonso, Regente de la Imprenta provincial, se acordó concederle quince días de licencia para que pueda hacer uso de las aguas del balneario de Sobrón.

Se retiró el Sr. Eguíluz y pasó á actuar de Secretario el Sr. Macua.

Se acordó conceder quince días de licencia al Secretario de esta Corporación D. Fermín Galo Eguíluz para que pueda hacer uso de las aguas del balneario de Fuente-caliente.

Se retiró el Sr. Macua y volvió á actuar de Secretario el Sr. Eguíluz.

El Sr. Martínez González dió cuenta á la Comisión del resultado de los exámenes celebrados en las Escuelas de la Casa de Beneficencia á los que concurrió en representación de la Diputación, manifestando lo altamente satisfecho que había quedado de ello por los adelantos que demostraron los niños, y que habían llamado su atención en la escuela de niñas tres de ellas á las que recomendaba á la Corporación; se acordó significar á Sor Mercedes Sobrador, que tiene á su cargo la Escuela de niñas y á don Antonino Estremiana Pascual, profesor de la de niños, el agrado con que se ha visto los adelantos de los niños que concurren á las expresadas escuelas, haciendo extensiva esta manifestación al ayudante de la de niños don Pedro Oñillera, y que como premio á su aplicación se costeen á las acogidas Petra Nájera, Isabel Peña y Felipa Benito, los gastos que ocasione la carrera del Magisterio.

Visto un oficio del Sr. Director del Hospital provincial, haciendo presente la conveniencia de suministrar raciones de huevos á los enfermos de dicho Establecimiento, se acordó encargar al Sr. Administrador del mismo que hasta tanto tenga lugar la subasta de dicho suministro, lo adquiera por administración en el mercado al precio máximo de una peseta 30 céntimos docena, que es el señalado para la subasta.

Se acordó celebrar sesiones ordinarias los días 21 y 29 del corriente y 9 de Septiembre próximo dando principio á las once de la mañana.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguíluz.

Don Agustín Balaguer y Fabregat, Comandante del Regimiento Infantería de América, número catoree, Juez instructor del mismo y de la causa seguida contra el soldado Pablo Martín Lozano, por desertor cogido prisionero en el campo enemigo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pablo Martín Lozano, soldado repatriado de Cuba, natural de Pinillos de Cameros, provincia de Logroño, hijo de Eulogio y de Nicolasa, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz reglar, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, producción buena, estatura en el año mil ochocientos noventa y cinco, un metro quinientos veinte milímetros, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, comparezca á fin de poder ser notificado de una Real orden de indulto en el domicilio del Juez instructor, calle de San Nicolás, números cuarenta y cuatro y cuarenta y seis, piso primero, en Pamplona, con arreglo á los artículos trescientos ochenta y cinco y seiscientos sesenta y tres del Código de Justicia militar, toda vez que han sido ineficaces las gestiones hechas para poder ser notificado, ya en su domicilio del pueblo de su naturaleza ya en diferentes puntos de la provincia de Vizcaya, en que ha trabajado, bajo apercibimiento de si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (g. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado repatriado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al domicilio del Juez instructor que suscribe y que queda expresado y á mi disposición par ser notificado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Agustín Balaguer.

### ANUNCIO OFICIAL

Don Pedro Sáenz García, Alcalde constitucional de esta villa de Juberá.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de consumos de esta villa, para el actual año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, durante los cuales, pueden examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones, si se consideran agravados.

Juberá 15 de Noviembre de 1899.—Pedro Sáenz.

CUADRO que demuestra el estado de los pagos de la Diputación en el actual año económico, con expresión de las cantidades autorizadas por cada capítulo del presupuesto, las satisfechas desde 1.º de Julio último hasta la fecha, las satisfechas de más y las pendientes de pago.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	Cantidades autorizadas en el presupuesto		Satisfechas desde 1.º de Julio último		Satisfecho de más		Pendiente de pago	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
1.º	Administración provincial.— Personal..	61596	50	13282	"	"	"	48314	50
2.º 1.º	Administración provincial.— Material..	7950	"	"	"	"	"	7950	"
2.º 2.º	Servicios generales. . . . .	21265	"	456	"	"	"	20809	"
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio..	40488	50	7203	99	"	"	33284	51
4.º	Cargas.. . . . .	108900	38	2148	49	"	"	106751	89
5.º	Instrucción pública. . . . .	85835	"	8422	79	"	"	77412	21
6.º	Beneficencia. . . . .	277658	85	35071	16	"	"	242587	69
7.º	Corrección pública. . . . .	24166	"	3772	91	"	"	20393	09
8.º	Imprevistos. . . . .	10000	"	478	70	"	"	9521	30
9.º	Nuevos establecimientos.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"
10	Carreteras.. . . . .	10000	"	"	"	"	"	10000	"
11	Obras diversas. . . . .	10000	"	"	"	"	"	10000	"
12	Otros gastos. . . . .	63210	"	1899	51	"	"	61310	49
13	Resultas. . . . .	1323301	80	"	"	"	"	1323301	80
14	Ampliación. . . . .	"	"	152423	66	152423	66	"	"
15	Movimiento de fondos ó suplementos. .	"	"	5408	44	5408	44	"	"
TOTAL. . . . .		2044372	03	230567	65	157832	10	1971636	48

Logroño 31 de Octubre de 1899.—El Contador de fondos provinciales interino, Isidoro Blanco.—  
V.º B.º: El Presidente, Salvador Aragón.

CUADRO que demuestra el estado de los ingresos de la Diputación en el actual año económico, con expresión de las cantidades autorizadas por cada capítulo del presupuesto, las recaudadas desde 1.º de Julio último hasta la fecha, las recaudadas de más y las pendientes de cobro.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	Cantidades autorizadas en el presupuesto		Recaudado desde 1.º de Julio último		Recaudado de más		Pendiente de cobro	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
1.º	Rentas.. . . . .	6149	47	"	"	"	"	6149	47
2.º	Portazgos.. . . . .	4400	"	945	48	"	"	3454	52
3.º	Donativos.. . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"
4.º	Repartimiento. . . . .	483230	46	86213	10	"	"	399017	36
5.º	Instrucción pública. . . . .	23960	78	"	"	"	"	23960	78
6.º	Beneficencia. . . . .	30291	28	3169	84	"	"	27121	44
7.º	Ingresos extraordinarios.. . . .	44000	"	2096	23	"	"	41903	77
8.º	Arbitrios especiales. . . . .	50160	"	"	"	"	"	50160	"
9.º	Empréstitos. . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"
10	Enagenaciones. . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"
11	Resultas. . . . .	1510730	18	169679	36	169679	36	1510730	18
12	Movimiento de fondos. . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"
13	Ampliación. . . . .	"	"	106922	24	106922	24	"	"
14	Reintegros. . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL. . . . .		2154922	17	369026	25	276601	60	2062497	52

### RESUMEN

	Pesetas.	Cts.
Importan los Ingresos . . . . .	369026	25
Idem los Pagos . . . . .	230567	65
Existencia (En documentos por formalizar . . . . .)	Pesetas 120896	26
(En metálico . . . . .)	" 17562	34
	138458	60

Logroño 31 de Octubre de 1899.—El Contador de fondos provinciales interino, Isidoro Blanco.—  
V.º B.º: El Presidente, Salvador Aragón.